



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 149/21
Luxemburgo, 2 de septiembre de 2021

Sentencias en los asuntos C-647/19 P y 665/19 P
Ja zum Nürburgring y NeXovation/Comisión

La Comisión debe volver a examinar si la venta del complejo de Nürburgring en 2014 llevaba aparejada la concesión de una ayuda de Estado

Ese mismo año, descartó erróneamente la existencia de dudas en cuanto a si se había conferido una ventaja al adquirente y renunció a tramitar un procedimiento de investigación formal

En los recursos de casación interpuestos por Ja zum Nürburgring eV, una asociación alemana de automovilismo deportivo que tiene por objeto el restablecimiento y la promoción de un circuito de carreras de automóviles en el Nürburgring, y NeXovation, una sociedad establecida en los Estados Unidos que, en el marco de un procedimiento de licitación para la adquisición del complejo del Nürburgring, había visto su oferta excluida, el Tribunal de Justicia decide que la Comisión incurrió en error al entender, en 2014, que la venta de los activos del Nürburgring a la sociedad alemana Capricorn Nürburgring Besitzgesellschaft GmbH, acordada a raíz del procedimiento de licitación, no llevaba aparejada la concesión de una ayuda de Estado, sin iniciar el procedimiento de investigación formal.

El Tribunal de Justicia anula, pues, las sentencias del Tribunal General de 19 de junio de 2019,¹ en las que este había confirmado dicha apreciación de la Comisión, así como la Decisión de la Comisión de 1 de octubre de 2014.² El Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación en todo lo demás.

El Nürburgring, situado en el estado federado de Renania-Palatinado (Alemania), comprende un circuito de carreras de automóviles, un parque de atracciones, hoteles y restaurantes.

Entre 2002 y 2012, las empresas públicas propietarias del Nürburgring (los «vendedores») obtuvieron ayudas procedentes principalmente del estado federado de Renania-Palatinado. En 2011, Ja zum Nürburgring presentó una primera denuncia ante la Comisión por la concesión de esas ayudas. En 2012, la Comisión inició un procedimiento de investigación formal relativo a tales ayudas. El mismo año, el Amtsgericht Bad Neuenahr-Ahrweiler (Tribunal de lo Civil y Penal de Bad Neuenahr-Ahrweiler, Alemania) declaró a los vendedores en estado de insolvencia y se resolvió proceder a la venta de sus activos. Se instruyó un procedimiento de licitación que concluyó con la venta de esos activos a Capricorn.

En 2013 y 2014, Ja zum Nürburgring y NeXovation presentaron de nuevo denuncias ante la Comisión por entender que el procedimiento de licitación no había sido abierto, transparente, no discriminatorio e incondicional, y no había conducido a la venta de los activos del Nürburgring a precio de mercado.

A su modo de ver, Capricorn recibió de esta manera nuevas ayudas y prosiguió ininterrumpidamente las actividades económicas de los vendedores, por lo que la orden de devolución de las ayudas percibidas por los vendedores debía extenderse a Capricorn. NeXovation alega que la oferta de Capricorn era inferior a la suya y que este licitador había

¹ Sentencias del Tribunal General de 19 de junio de 2019, NeXovation/Comisión, [T-353/15](#), y Ja zum Nürburgring/Comisión, [T-373/15](#); véase también el [CP n.º 77/19](#).

² Decisión (UE) 2016/151 de la Comisión, de 1 de octubre de 2014, sobre la ayuda estatal de Alemania SA.31550 (2012/C) (ex 2012/NN) en beneficio de Nürburgring (DO 2016, L 34, p. 1).

resultado favorecido en la licitación. Según NeXovation, Capricorn recibió, pues, una ayuda, correspondiente a la diferencia entre el precio pagado y el precio de mercado.

En su Decisión de 1 de octubre de 2014, la Comisión, en primer lugar, declaró ilegales e incompatibles con el mercado interior determinadas medidas de apoyo en favor de los vendedores. En cambio, concluyó que una eventual reclamación de devolución de las ayudas a los vendedores no concernía ni a Capricorn ni a sus filiales.

En segundo lugar, la Comisión declaró que la venta de los activos del Nürburgring a Capricorn no constituía una ayuda de Estado (en lo sucesivo, «segunda decisión controvertida», que se adoptó a raíz de la fase de examen previo y no de un procedimiento de investigación formal). La Comisión consideró, a este respecto, que el procedimiento de licitación se había tramitado de manera abierta, transparente y no discriminatoria, que dicho procedimiento había conducido a un precio de venta acorde con el mercado y que no había continuidad económica entre los vendedores y Capricorn.

Tanto Ja zum Nürburgring como NeXovation acudieron al Tribunal General, el cual, sin embargo, desestimó sus recursos mediante sendas sentencias de 19 de junio de 2019.

Mediante sus sentencias de hoy, el Tribunal de Justicia estima en parte los recursos de casación interpuestos por Ja zum Nürburgring y NeXovation contra las sentencias del Tribunal General, y anula estas en la medida en que confirman la segunda decisión controvertida de la Comisión. A continuación, entrando a resolver sobre el fondo, anula esta misma decisión.

El Tribunal de Justicia observa a este respecto, en particular, que uno de los factores que se tomaron en consideración para seleccionar al adquirente de los activos del Nürburgring fue la confirmación de que su oferta contaba con financiación. Se consideró que solo dos ofertas disponían de financiación confirmada, a saber, la oferta de Capricorn y la de otro licitador, aunque, en vista de que el importe de la financiación confirmada de la que disponía ese otro licitador y el precio de venta propuesto por este eran inferiores a los de Capricorn, la oferta finalmente seleccionada fue la presentada por esta última.

Pues bien, la Comisión entendió erróneamente que no existían dudas en cuanto a que la financiación de la oferta de Capricorn había sido confirmada por Deutsche Bank, extremo que fue aceptado también por el Tribunal General. El Tribunal de Justicia considera en particular, a este respecto, que, contrariamente a lo que interpretaron la Comisión y el Tribunal General, una carta emitida por ese banco fechada el 10 de marzo de 2014 no contenía un compromiso claro de financiación vinculante.

Este error conduce a que el carácter no discriminatorio del procedimiento de licitación quede en entredicho, al mostrar que Capricorn había recibido un trato preferente y su oferta no resultó excluida, a diferencia de la oferta superior de NeXovation, que fue excluida por falta de pruebas de financiación.

El Tribunal de Justicia concluye que la apreciación de si la venta de los activos del Nürburgring a Capricorn implicaba la concesión a esta última de una ayuda incompatible con el mercado interior era una cuestión que planteaba dudas, las cuales deberían haber llevado a la Comisión a iniciar el procedimiento de investigación formal establecido al efecto.

El Tribunal de Justicia, en cambio, desestima los recursos de casación en cuanto se refieren a la primera decisión controvertida de la Comisión, relativa a las ayudas otorgadas a los vendedores.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de

Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las sentencias ([C-647/19 P](#) y [C-665/19 P](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.*